



CONTRATO O.M.-29/2022

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS PASOS PEATONALES, CAMELLONES, BANQUETES Y GUARNICIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTRO. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACABADOS ALFAGAMA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO LA C. CLAUDIA ELENA MANRIQUEZ GARDEA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, IV y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-51241090001-999999-04-16032-226-000-02K0801-24901-1-0-GCAM-11.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente

pág. 1

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **06 de junio de 2022**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-29/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos(s) 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad Mercantil que quedó constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos bajo el nombre **"Pinturas Alfa Gama de Ciudad Juárez S.A de C.V."**; según consta en la escritura pública número 1,545, de fecha 13 de Diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García R. Notario Público Número 9 en ese entonces en ejercicio para el distrito Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número 1545, folios 136 del libro 450 de la sección comercio, de fecha 15 de Febrero de 1989.
 2. Que mediante escritura pública número 9,492 de fecha 4 de Junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., Notario Público Número 13, en ejercicio para Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de abril de 2001, mediante la cual se acuerda el cambio de denominación social de **"Pinturas Alfa Gama de Ciudad Juárez S.A de C.V."** a **"Acabados Alfagama S.A de C.V."**, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el número 62, folios 130 del volumen 158 del Libro Primera Sección Comercio, de fecha 06 de Febrero del 2002.
 3. Que la **C. Claudia Elena Manríquez Gardea**, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público número **10,041**, de fecha 13 de Diciembre de 2001.

otorgada ante la fe del Lic. Luis Fausto Ornelas K., Notario Público número 13 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 18 de Octubre de 2001, a través de la cual se le otorga el carácter de "Administrador Único", con facultades en el "orden administrativo, para ejercitar actos de dominio, pleitos y cobranzas, así como otorgar y suscribir títulos de crédito"; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

4. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número 454.
5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal AAL881223-1C2.
7. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle General Manuel Rincón no. 3505, Colonia Nombre de Dios, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31110, teléfono 614-413-16-10; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a la entrega de materiales para dar mantenimiento integral a los pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua; por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR"

tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de junio al 31 de diciembre de 2022**.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de **\$2,068,965.51 pesos (Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos 51/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$2,400,000.00 pesos (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; sin poder rebasar el monto máximo de **\$5,172,413.79 pesos (Cinco Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$6,000,000.00 pesos (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro

concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del proveedor contra entrega a entera satisfacción, de los bienes que le sean solicitados por parte de la Dirección, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o

suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✻ "EL MUNICIPIO" las realizará en las direcciones de correos electrónicos atencionalcliente@alfagama.com, las cuales fueron proporcionadas por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✻ El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la C. Claudia Elena Gardea Manriquez, en su carácter de Representante Legal.

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión a la Jasyzania Gutiérrez Odriozola, en su cargo de Coordinadora Administrativa, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 517,241.37 M.N. (Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un pesos 37/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 517,241.37 M.N. (Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un pesos 37/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía,

fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El "PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como

cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, aplicado el valor de los bienes no entregados oportunamente, en los términos del artículo 89 de la ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) Se aplicarán penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento), diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 98 de su reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "PROVEEDOR".

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

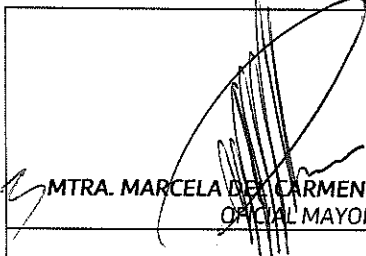
VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA	 MTRO. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA SIMENTAL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO


ACABADOS ALFAGAMA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CLAUDIA ELENA MANRIQUEZ GARDEA

61-

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

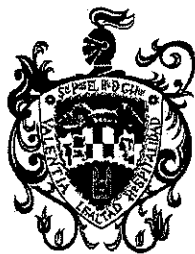
cy

12

13

3

4



ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL A LOS PASOS PEATONALES, CAMELLONES, BANQUETAS Y GUARNICIONES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1. Objeto de la contratación. –

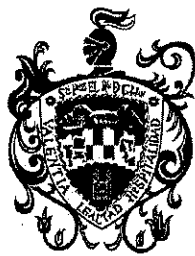
La Dirección de Mantenimiento Urbano, considera necesaria la adquisición de materiales tales como pinturas y solventes, entre otros, ello con el propósito de impulsar el proyecto de mantenimiento integral de pasos peatonales, camellones, banquetas y guarniciones, mejorando así la imagen del Municipio de Chihuahua.

2. Vigencia del contrato. –

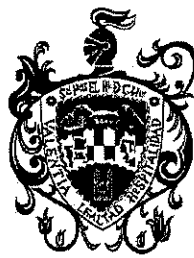
Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir. –

3.1 La totalidad de bienes a adquirir se describen en el siguiente catálogo de conceptos:



NO. DE CONCEPTO	CONCEPTO	PANTONE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	RAL 5015	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	RAL 5012	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S EN VISCOSÍMETRO STORMER ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO VERDE LIMON	RAL 6038	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .

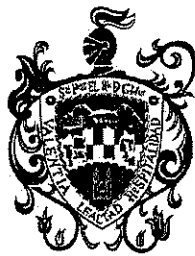


4	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO VERDE BOSQUE	5535 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO FIUCSA	RAL 4006	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ORO	871 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
7	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO MOSTAZA	RAL 1006	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN . CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

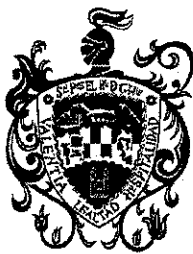


				1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
8	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AMARILLO CANARIO	116 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
9	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO GRIS	5445 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
10	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO CAFÉ	PMS 732	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE,

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 (614)200 48 00 | municipiocihuahua.gob.mx



				RESISTENCIA AL LAVADO,,QUE SE DILUYA CON THINNER, .
11	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO BLANCO	BLANCO DE LÍNEA	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
12	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO NEGRO	NEGRO BLACK 6C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
13	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO GRIS	5455U	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2 /LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

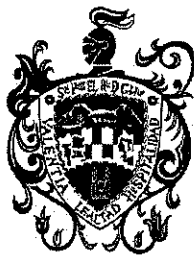
Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



14	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	300U	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: DE 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12% COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S , ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER, .
15	PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE AMARILLO	AMARILLO TRAFICO	CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS	TIEMPO DE SECADO AL TACTO 5 MINUTOS COMO MÍNIMO. VISCOSIDAD DE 65.00 A 80 UNIDADES KREBS DENSIDAD 1.4 KG/L MINIMO, PORCENTAJE DE SOLIDOS 68% MÍNIMO. PODER CUBRIENTE DE 2 A 8 M2L, QUE SOPORTE MAS DE 3,000 CICLOS DE LAVADO.
16	PINTURA TRÁFICO BASE SOLVENTE BLANCO	BLANCO TRAFICO	CUBETA METÁLICA DE 19 LITROS	TIEMPO DE SECADO AL TACTO 5 MINUTOS COMO MÍNIMO. VISCOSIDAD DE 65.00 A 80 UNIDADES KREBS DENSIDAD 1.4 KG/L MINIMO, PORCENTAJE DE SOLIDOS 68% MÍNIMO. PODER CUBRIENTE DE 2 A 8 M2L, QUE SOPORTE MAS DE 3,000 CICLOS DE LAVADO.
17	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AZUL	RAL 5015	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M²/L A 150 MICRAS (200 PIES²/GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
18	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AZUL	RAL 5012	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M²/L A 150 MICRAS (200 PIES²/GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE



19	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR BLANCO	BLANCO DE LINEA	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M ² /L A 150 MICRAS (200 PIES ² /GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
20	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR VERDE LIMÓN	RAL 6038	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M ² /L A 150 MICRAS (200 PIES ² /GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
21	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR PURPURA TRAFICO	RAL 4006	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M ² /L A 150 MICRAS (200 PIES ² /GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
22	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AMARILLO OXIDO	RAL 1006	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M ² /L A 150 MICRAS (200 PIES ² /GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
23	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AMARILLO CANARIO	116 C	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A + B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M ² /L A 150 MICRAS (200 PIES ² /GAL A 6.0 MILÉSIMAS DE PULGADA) ACABADO: BRILLANTE
24	SOLVENTE EPOXICO	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	ADELGAZADOR PARA RECUBRIMIENTOS EPÓXICOS



25	MICRO ESFERA O PERLA DE VIDRIO	N/A	SACO DE 25 KILOGRAMOS	SACO DE MICROESFERA, COMPONENTE ESFÉRICO TRANSPARENTE DE GRANULOMETRÍA CONTROLADA PARA PINTURA DE TRAFICO N-CMT-5-01-001/13 CON RECUBRIMIENTO DE ADHERENCIA Y HUMEDAD
26	BARNIZ POLIURETANO CATALIZADO	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	BARNIZ ACRILICO ALIFATICO DE 2 COMPONENTES TRANSPARENTE USO: SUPERFICIES EXTERIORES SECADO NORMAL. ACABADO: BRILLANTE
27	THINNER	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	ADELGAZADOR ESTANDAR, PARA PINTURAS

3.2 Además de las características del catálogo de conceptos anterior, los bienes deben apegarse a las siguientes normatividades que se describen a continuación:

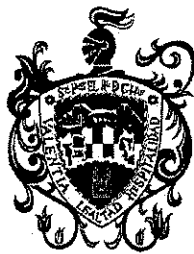
NORMATIVIDAD APLICABLE A ESMALTES ALQUIDÁLICOS:

- NMX-U-64-1979 Recubrimientos para protección anticorrosiva
- NMX-C-424-ONNCCE-2003 La norma Mexicana establece el equipo, los materiales auxiliares, la preparación y acondicionamiento de las muestras, las condiciones ambientales y el procedimiento.
- NMX-C-427-ONNCCE-2003 Determinación del tiempo del secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva.
- NMX-C-454-ONNCCE-2007 Establece el método de ensayo para la determinación de la densidad absoluta de las pinturas base agua y base solvente.
- NMX-C-455-ONNCCE-2007 Establece el método de ensayo para la determinación de la viscosidad de las pinturas base Agua y base Solvente.

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Dirección de Mantenimiento Urbano

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6485 y 6438 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



NORMATIVIDAD APLICABLE A PINTURA DE TRÁFICO BASE SOLVENTE:

- NMX-C-451-ONNCCE-2009 Pintura señalamiento horizontal, especificaciones y métodos de ensayo.
- NMX-C-452-ONNCCE-2007 Método de ensayo para la determinación del tiempo de secado en pinturas para señalamiento horizontal.
- NMX-C-453-ONNCCE-2007 Método de ensayo para la determinación del tiempo de flexibilidad en pinturas para señalamiento horizontal.

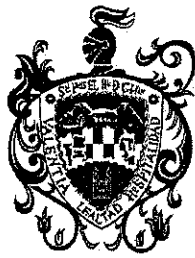
4. Contrato abierto

El contrato que se celebre será abierto según el costo unitario por bien, de conformidad al siguiente monto mínimo y máximo, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
UNICA	2,400,000.00	6,000,000.00

5. Plazos, lugares y Condiciones de entrega. -

El área solicitante, enviará al proveedor vía correo electrónico la orden de suministro correspondiente en formato PDF, donde contenga la cantidad y descripción de los artículos requeridos. Una vez enviado el correo electrónico el proveedor deberá de confirmar de recibido por el mismo medio, de no ser así será considerada su confirmación a las 24 horas siguientes a su envío. A partir de dicha confirmación, el proveedor contará con 5 días hábiles para realizar la entrega de los bienes solicitados - debiendo avisar a la Dependencia, a través del correo electrónico que se le indique y con al menos un día de anticipación - la fecha y hora de entrega específicos para su programación de recepción, misma que deberá efectuarse en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicado en Calle Novena y Tamborel No. 700, Col. San Rafael, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



La carga, transporte y descarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega, y recepción de conformidad por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

6. Recepción de conformidad. –

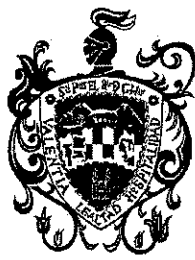
Una vez entregados los bienes, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que cumplan con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir, la factura será sellada por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, estos podrán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

7. Forma de pago. –

La contraprestación será pagada a favor del proveedor contra entrega a entera satisfacción, de los bienes que le sean solicitados por parte de la Dirección, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días habies, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

8. Administrador y supervisor del contrato del contrato. –

Se señala como Administrador de contrato al **Mtro Héctor Fernando G. Corasa Simental**, Director de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, así mismo se señala a la **Lic. Jasyzania Gutiérrez Odriozola**, Coordinadora Administrativa de la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua, como supervisora del contrato, quienes atenderán a las siguientes:



Obligaciones de la Supervisora

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades ofertados por el proveedor.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o documentos que demuestren la recepción de los bienes.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al Administrador del Contrato, si los bienes o los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los proveedores y el caculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.

Obligaciones del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte del o los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y por ello se deba rescindir el contrato.



- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

9. Penas convencionales. –

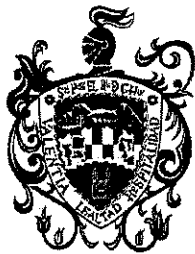
El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, aplicado el valor de los bienes no entregados oportunamente, en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia y artículo 98 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) Se aplicarán penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes a razón del 2% (dos por ciento), diario, aplicado al valor de los bienes no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el 98 de su reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones del Dirección de Mantenimiento Urbano, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

10. Requisitos que deberá cumplir el participante. –

1. Presentar fichas técnicas y catálogo de conceptos en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas.



2. Estar dado de alta en el Padrón de proveedores.
3. Para el caso de las pinturas de tráfico solvente amarilla y blanco con más de 3000 ciclos de lavado, se deberá presentar, en copia, una certificación emitida la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) o del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), que avale tal característica conforme a la metodología de la NORMA N.CMT.5.01.001/13 o la NORMA NMX-C-451-ONNCCE-2009.
4. Acreditar la experiencia del proveedor mediante tres contratos en que se acredite su especialidad en la venta de los bienes y/o prestación de servicios, en similares especificaciones, condiciones y volúmenes a los solicitados y su respectivas facturas, se entenderá que cumple con un volumen similar cuando el monto de ese contrato y factura supere el monto máximo de la capacidad de contratación del contrato abierto.

ANEXO 10

PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 30 del mes de Mayo de 2022.

Licitación Pública O.M. 29/2022, Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, Camellones, Banquetas, y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

NO. DE CONCEPTO	CONCEPTO	PANTONE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MÍNIMA	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	RAL 5015	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER	2,632.04
2	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	RAL 5012	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S EN VISCOSIMETRO STORMER, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
3	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO VERDE LIMÓN	RAL 6038	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
4	PINTURA ESMALTE	5535 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE	

Licitación Pública O.M.29/2022 Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, camellones Banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505
Zona Industrial Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Méx. 31110
T&F: (614) 413-4838 / 413-1610 / 413-9605
www.alfagama.com

Claudia Mayaguez

663

46

	ALQUIDALICO VERDE BOSQUE			SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
5	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO FIUCSA	RAL 4006	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
6	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO ORO	RAL 871 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
7	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO MOSTAZA	RAL 1006	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
8	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO CANARIO	116 C	CUBETA METALICA DE 19 LITROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER	2,632.04

Licitación Pública O.M.29/2022 Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, camellones Banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505
Zona Industrial Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Méx. 31110
T&F: (614) 413-4838 / 413-1610 / 413-9605

www.alfagama.com

Claudia Márquez
664

Alegria

[Handwritten signatures and initials]

				CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	
9	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO GRIS	5445 C	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
10	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO CAFÉ	PMS 732	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
11	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO	BLANCO DE LINEA	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
12	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO NEGRO	NEGRO BLACK 6 C	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04

Licitación Pública O.M.29/2022 Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, camellones Banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505
Zona Industrial Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Méx. 31110
T&F: (614) 413-4838 / 413-1610 / 413-9605
www.alfagama.com

Claudia Moraga
665

Alegria

Handwritten signatures and initials.

13	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO GRIS	5455 U	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
14	PINTURA ESMALTE ALQUIDALICO AZUL	300 U	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	SIN CONTENIDO DE PLOMO Y METALES PESADOS, TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 4 HORAS MÁXIMO, TIEMPO DE SECADO DURO DE 24 HORAS, FLEXIBILIDAD DE 12 % COMO MÍNIMO, DENSIDAD DE 0.900 G/ML COMO MÍNIMO Y 1.250 G/ML COMO MÁXIMO, BRILLO A 60° DE 90 COMO MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 8 M2/LITRO COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 90 A 100 KU'S, ALTO CONTENIDO DE PIGMENTOS, BASE SOLVENTE, RESISTENCIA AL LAVADO, QUE SE DILUYA CON THINNER.	2,632.04
15	PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE AMARILLO	AMARILLO TRAFICO	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	TIEMPO DE SECADO AL TACTO 5 MINUTOS COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 65.00 A 80 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.4 KG/L MÍNIMO, PORCENTAJE DE SÓLIDOS 68% MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 2 A 8 M2 /L. QUE SOPORTE MAS DE 3000 CICLOS DE LAVADO	2,511.40
16	PINTURA TRAFICO BASE SOLVENTE BLANCO	BLANCO TRAFICO	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	TIEMPO DE SECADO AL TACTO 5 MINUTOS COMO MÍNIMO, VISCOSIDAD DE 65.00 A 80 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.4 KG/L MÍNIMO, PORCENTAJE DE SÓLIDOS 68% MÍNIMO, PODER CUBRIENTE DE 2 A 8 M2 /L. QUE SOPORTE MAS DE 3000 CICLOS DE LAVADO	2,511.40
17	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AZUL	RAL 5015	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
18	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AZUL	RAL 5012	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
19	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR BLANCO	BLANCO DE LINEA	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A	23,676.76

Licitación Pública O.M.29/2022 Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, camellones Banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505
Zona Industrial Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Méx. 31110

T&F: (614) 413-4838 / 413-1610 / 413-9605

www.alfagama.com

Claudia Morán

6066

at

Alegria

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials

				6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	
20	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR VERDE LIMÓN	RAL 6038	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
21	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR PURPURA TRAFICO	RAL 4006	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
22	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AMARILLO OXIDO	RAL 1006	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
23	RECUBRIMIENTO EPOXICO CATALIZADO COLOR AMARILLO CANARIO	RAL 116 C	JUEGO DE 10 GALONES COMPONENTE A+B	TIPO: EPOXI AMINA CICLOALIFATICA SÓLIDOS EN VOLUMEN: 75% +/- 2% RENDIMIENTO TEORICO 4.9 M2/L A 150 MICRAS (200 PIES2/GAL A 6.0 MILESISMAS DE PULGADA). ACABADO BRILLANTE	23,676.76
24	SOLVENTE EPOXICO	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	ADELGAZADOR PARA RECUBRIMIENTOS EPOXICOS	4,620.28
25	MICROESFERA O PERLA DE VIDRIO	N/A	SACO DE 25 KILOGRAMOS	SACO DE MICROESFERA, COMPONENTE ESFERICO TRANSPARENTE DE GRANULOMETRÍA CONTROLADA PARA PINTURA DE TRÁFICO N-CMT-5-01-001/13 CON RECUBRIMIENTO DE ADHERENCIA HUMEDA	1,299.20
26	BARNIZ POLIURETANO CATALIZADO	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	BARNIZ ACRÍLICO ALIFATICO DE 2 COMPONENTES TRANSPARENTE USO: SUPERFICIES EXTERIORES SECADO NORMAL ACABADO: BRILLANTE	11,432.96
27	THINNER	N/A	CUBETA METALICA DE 19 LTROS	ADELGAZADOR ESTANDAR PARA PINTURA	881.6
SUMATORIA DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)					225,842.72

(Doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 72/100 MN)

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Acabados Alfagama S.A de C.V

NOMBRE DEL LICITANTE

Claudia Manríquez Gardea

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

Nota: El presente escrito deberá presentarse preferentemente en hoja membretada del licitante.
En caso de que el licitante sea persona física, el presente documento deberá adecuarse en lo concerniente

Licitación Pública O.M.29/2022 Relativa al Suministro de Materiales para dar Mantenimiento Integral a los pasos peatonales, camellones Banquetas y guarniciones del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Alfagama
Acabados Alfagama S.A. de C.V.

General Manuel Rincón No. 3505
Zona Industrial Nombre de Dios
Chihuahua, Chih. Méx. 31110
T&F: (614) 413-4838 / 413-1610 / 413-9605
www.alfagama.com

667